

LA
INSTRUCCION PÚBLICA

EN CADA UNO DE LOS

ESTADOS DE LA FEDERACION.

Instrucción pública en el Estado de Aguascalientes.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado,
—89,715.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas
que hay en el Estado—5,805.

Hace seis años que la instrucción pública marcha con alguna regularidad y en un sentido progresista en el Estado de Aguascalientes. Existen en él escuelas de instrucción primaria y un colegio de educación secundaria.

La ley de instrucción pública, expedida por la Legislatura del Estado de Aguascalientes en 20 de Diciembre de 1869, fundó en sus artículos 1º, 2º y 3º la instrucción primaria obligatoria.

Segun el artículo 3º de la ley citada, la falta, no justificada, de asistencia de los niños á las escuelas, se castiga con multas ó con prision, aplicables á los padres ó tutores culpables de la omision: estas penas las imponen los jefes políticos de los partidos adonde reside el niño que no se educa.

Las materias que comprende la enseñanza primaria

obligatoria, son: Lectura, Escritura, Aritmética elemental, Urbanidad y Moral. Estas materias son las que forzosamente deben aprender los niños; pero, además, el programa de las escuelas primarias comprende los ramos siguientes: Gramática castellana, Cartilla política, Sistema métrico-decimal, ejercicios de redacción, Nociones de cosmografía, Geografía é Historia, preferentemente del país, Dibujo lineal y de ornamentación, y Ejercicios de gimnasia.

En el Estado hay *veintisiete* escuelas primarias sostenidas por los fondos públicos. Estas escuelas están encomendadas á una Junta de instrucción pública, la cual no solo las vigila y dirige, sino que administra los fondos con que dichos establecimientos se sostienen. Estos fondos los constituyen las subvenciones que da el Gobierno del Estado y las ministraciones que hacen las municipalidades para cubrir el gasto de sus respectivas escuelas.

Hay *cinco* escuelas gratuitas sostenidas por particulares.

La Sociedad Católica sostiene *ocho* escuelas, de las cuales siete están en el partido de Calvillo y una en la capital del Estado.

Hay, por último, *veintiseis* escuelas particulares, en las cuales se paga una retribución convencional por la enseñanza.

A las escuelas sostenidas por los fondos públicos asisten diariamente *dos mil doscientos cincuenta y tres* niños, y *mil setenta y dos* niñas, lo cual da una suma de *tres mil trescientos veinticinco* educandos.

A las escuelas gratuitas sostenidas por particulares asisten *trescientos seis* niños y *doscientas setenta y cuatro* niñas, lo que hace un total de *quinientos ochenta* alumnos.

A las escuelas sostenidas por la Sociedad Católica concurren *treinta y nueve* niños y *trescientas once* niñas, que son *trescientos cincuenta* alumnos.

A las escuelas particulares en las que se paga alguna pensión por la enseñanza, asisten *mil ciento ocho* niños y *trescientas* niñas, lo cual suma *mil cuatrocientos ocho* alumnos.

Concretando estos resultados tenemos, que á las escuelas primarias que hay en Aguascalientes, concurren *tres mil setecientos seis* niños y *mil novecientas cincuenta y siete* niñas, total *cinco mil seiscientos sesenta y tres* educandos.

De estas escuelas son para varones *cuarenta y cinco*, para niñas *veintiseis*, dos mixtas adonde concurren niños y niñas, y para adultos *seis*.

Son *setenta y nueve* las escuelas que hay en el Estado. Como se ve, no coinciden estas cifras que son las que ha ministrado el Gobierno de Aguascalientes, con las que resultan en la anterior clasificación de los establecimientos primarios. Quedan por tanto *quince* escuelas que no se sabe si son públicas ó particulares.

En el Estado no hay escuela normal para profesores, pero en el establecimiento núm. 1 para niños, reciben diariamente una hora de cátedra los aspirantes al título de profesor.

Por término medio el sueldo anual de un preceptor de instrucción primaria en el Estado, es de \$ 250 anuales.

De todos los preceptores y preceptoras que hay en las escuelas del Estado, solo hay tres profesores recibidos.

La suma del gasto anual que hacen el Gobierno y los municipios en el sosten de las escuelas públicas de instrucción primaria, es de \$ 10,000.

Las escuelas gratuitas sostenidas por particulares, cuestan aproximativamente en un año, \$ 552.

Las escuelas tambien gratuitas sostenidas por la Sociedad Católica, importan \$ 580.

Las escuelas que reciben retribucion por cada niño que en ellas se educa, perciben \$ 1,500. Como esta cifra parece improbable, pues resultaria que la pension de cada niño era un poco mas de un peso anual, creemos que esa percepcion debe ser mensual.

Hay en la capital del Estado de Aguascalientes un colegio de instruccion secundaria y profesional, denominado Instituto civil, que cuenta apenas siete años de fundacion.

No hay ningun colegio para la educacion y enseñanza superior de la mujer.

En el Instituto se educan actualmente *cincuenta* alumnos, de los cuales *cuarenta* estudian las materias preparatorias, *siete* jurisprudencia y *tres* agrimensura.

En este colegio no hay mas que siete becas ó lugares de gracia.

En el Instituto la enseñanza comprende los estudios preparatorios y dos carreras profesionales, la de Derecho y la de Agrimensura.

Las materias que en virtud de este plan se enseñan actualmente en el Instituto, son: idiomas Latin, Castellano, Frances ó Inglés, Filosofía, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría plana y esférica, Cálculos, Séries, Cronología, Geografía, Física y Dibujo lineal, de ornamentacion y natural. Para la profesion de ingeniero topógrafo, se estudian: Geodesia, Topografía, Ordenanzas de tierras y aguas, Principios de astronomía y Dibujo topográfico.

Para la profesion de abogado se cursan: Derecho natural y de gentes, Derecho civil, Derecho criminal, Derecho romano, Derecho constitucional, Derecho administrativo, Principios de Derecho canónico, Oratoria forense y Economía política.

Las cátedras están dotadas de los útiles indispensables para el estudio, y la de Física tiene un gabinete pequeño, pero en el cual hay buenos aparatos que últimamente se trajeron de Europa. Para la práctica de agrimensura hay tambien los instrumentos necesarios.

Actualmente hay once profesores en el Instituto y uno de ellos funciona como director del establecimiento; para cuidar del régimen interior de este, hay ademas un prefecto.

Por término medio el sueldo anual de estos catedráticos es de \$ 350.

En el Estado hay dos Seminarios conciliares sostenidos por el clero católico, uno en la capital, denominado de San Luis Gonzaga, y otro en Calvillo.

Segun los datos ministrados por el Ejecutivo del Estado, en el Seminario de San Luis Gonzaga se enseña Latin, Frances, Lógica, Metafísica, Matemáticas, Moral y Religion. En el Seminario de Calvillo hay cátedras de Latin, Frances, Idioma mexicano, Lógica, Metafísica, Moral y Religion, Geografía, Matemáticas y Física. Para el estudio de esta última ciencia hay algunos aparatos.

Como se ve por el plan que se sigue en estos seminarios, estos parecen ser escuelas preparatorias.

Al Seminario de la capital del Estado concurren *treinta y siete* alumnos, y al de Calvillo *cincuenta y cinco*.

En el Estado no hay mas biblioteca pública que la del Instituto civil, en la cual hay 1,400 volúmenes.

Hay en el Estado una sociedad auxiliar de Geografía

y Estadística y una de preceptores. Esta última tiene por objeto mejorar y uniformar la instrucción primaria tanto en los métodos como en los textos.

No hay museo alguno en Aguascalientes.

Actualmente se publican tres periódicos, de los cuales dos son políticos y uno literario.

El cuadro anterior revela que en Aguascalientes ha habido algun empeño en hacer progresar la enseñanza, sobre todo la secundaria. Seria, pues, de desearse que con igual asiduidad las autoridades fomentaran la instrucción primaria, pues se nota desde luego que el reducido número de escuelas que hay en el Estado no pueden bastar para educar á toda la niñez que haya en aquellos pueblos, allí sobre todo, donde la enseñanza rudimentaria es obligatoria.

La instrucción pública en el Estado de Campeche.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado,
—80,366.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas
que hay en el Estado—2,703

La enseñanza en el Estado de Campeche ha tomado, desde la restauracion de la República, algun incremento, como se va á ver en este informe.

La instrucción está dividida en primaria, secundaria, preparatoria y profesional.

Desde que se promulgó la primera ley sobre la enseñanza, en 13 de Noviembre de 1868, se hizo obligatoria en el Estado la instrucción primaria. El mismo principio sancionó la última ley de la materia, dada en 21 de Octubre de 1873 y reglamentada por el Ejecutivo en 14 de Enero de 1874.

El art. 9º de la ley previene que la instrucción primaria sea obligatoria para los niños varones desde la edad

de siete años hasta la de trece, teniéndose por cumplido este precepto, luego que el niño haya aprendido las materias que componen la enseñanza obligatoria segun la ley.

Las penas con que está asegurado el cumplimiento de esta obligacion las demarca la misma ley en sus artículos 12, 13, 14 y 15, en los cuales se gradúan y se imponen de la manera siguiente: el castigo se aplica al padre, tutor ó á cualquiera persona que tenga á su cargo á un niño y no lo haga concurrir á una escuela. Para la persona que haya cometido esta omision, si disfruta sueldo, salario ó jornal, la multa será por la primera falta, de la mitad del importe de un dia de dicho sueldo, salario ó jornal, y del de uno á tres dias en caso de reincidencia. Para las personas que no subsistan de sueldo, salario ó jornal, la multa será de un peso por la primera falta, y de dos pesos á veinticinco en las demas, segun los recursos pecuniarios del culpable y las reincidencias que haya cometido.

Solamente dejan de incurrir en esta pena los padres ó tutores que comprueben la enfermedad física ó incapacidad intelectual absoluta del niño, ó bien cuando no hay una escuela pública ó particular á ménos de un kilómetro de distancia de la habitacion del niño.

Hasta aquí la ley que rige en el Estado de Campeche es filosófica; pero adelante es justamente mas severa. En efecto, previene en su artículo 15 que por la contumacia en la infraccion de esta ley, perderán los padres ó abuelos la patria potestad, y los tutores la tutela, nombrando los jueces, tutores á los niños, conforme á las leyes vigentes.

Ademas de las reglas que dan la ley citada y su reglamento para la pesquisicion de las omisiones y faltas de los niños á las escuelas, estas infracciones son denunciabiles por la accion popular.

Los ramos de la enseñanza obligatoria son: Lectura, Escritura inglesa, Elementos de gramática castellana, Aritmética, Sistema métrico-decimal, Nociones de moral, Urbanidad y Catecismo político constitucional.

En el Estado hay *treinta* escuelas sostenidas por el Gobierno y *veintiseis* por las municipalidades; total, *cincuenta y seis*. Hay tambien *una* escuela particular gratuita.

El clero católico no tiene escuela alguna.

Las escuelas particulares en las que se paga pension por la enseñanza, son *quince*.

Por estas cifras se puede ver cuánto ha progresado la enseñanza en el Estado de Campeche.

En 1862, ántes de que aquella parte del territorio fuera ocupado por los invasores, solo habia en él *veinticuatro* escuelas públicas de instruccion primaria. En Junio de 1868, despues de que ya habia vuelto Campeche al orden legal, habia *treinta y ocho* escuelas, es decir, *catorce* mas. En 1874, como se ha visto arriba, hay *cincuenta y seis*, es decir, *diez y ocho* mas que hace seis años, y *treinta y dos* mas que en 1862. Un pueblo que aumenta así sus planteles de enseñanza, promete un progreso tan rápido como tan sólido.

A las escuelas que arriba hemos mencionado concurren *dos mil doscientos ochenta y cinco* niños y *trescientas* niñas, lo cual hace un total de *dos mil quinientos ochenta y cinco* alumnos.

De estas escuelas son *cincuenta y ocho* de niños, *once* para niñas y *tres* mixtas, á las que concurren niños y niñas. Es decir, que el número total de escuelas que hay en Campeche es de *setenta y dos*.

El sueldo de un profesor de instruccion primaria, por término medio, es de \$ 25 al mes.

En Campeche hay empleados en las escuelas de ins-

trucción primaria ciento veinte profesores, según el cálculo más aproximado.

El gasto anual que hacen el Estado y las municipalidades en el sosten de las escuelas de instrucción primaria es de \$ 15,176.

La única escuela particular gratuita que hay en Campeche cuesta \$ 180 en un año.

En el Estado hay *dos* colegios de instrucción secundaria y profesional, el *Instituto Campechano* y el *Liceo Carmelitano*.

No hay colegio alguno para la enseñanza superior del bello sexo.

El Instituto Campechano es un establecimiento cuyos adelantos son notorios y que honran al Estado que lo sostiene y al Gobierno que lo fomenta.

Cada día es mayor el número de alumnos que concurren al Instituto. En los primeros años de su creación, muchas clases permanecieron cerradas por falta de cursantes. En 1873 asistieron á sus cátedras *ochenta y seis* alumnos, en 1874 *noventa y dos*; de estos solo perdieron el año *catorce*, y los *setenta y ocho* restantes concluyeron sus cursos y sufrieron sus exámenes respectivos.

De estos alumnos, *cincuenta y dos* cursan materias preparatorias, *once* jurisprudencia, *dos* medicina, *dos* farmacia, y *uno* agrimensura.

Al Liceo Carmelitano concurren *cuarenta* alumnos.

Según la ley de su creación, en el Instituto es indeterminado el número de becas ó lugares de gracia que puede conceder el Gobierno del Estado. Los ayuntamientos,

además, pueden enviar al Instituto un colegial por cada cuatro pesos con que contribuyan para los gastos del establecimiento. En el año de 1874, *veintiocho jóvenes* han recibido enseñanza gratuita por concesiones del Gobierno y de los ayuntamientos.

En el Instituto Literario se enseñan las siguientes materias: Moral, Urbanidad, Castellano, Perfección del castellano, Idioma latino, Frances, Inglés, Retórica y Poética, Geografía, Historia universal ó Historia nacional, Aritmética razonada y comercial, Teneduría de libros y Algebra, Geometría, Trigonometría, Cosmografía, Dibujo lineal, Mecánica, Física, Química, Zoología, Botánica, Mineralogía y Geología, Derecho constitucional, Jurisprudencia, Farmacia, Medicina, Agrimensura y Gimnástica.

Existen en este colegio un gabinete de física, un laboratorio de química, un gabinete anatómico y un gabinete de matemáticas. En el de física hay algunos aparatos en buen estado, pero faltan muchos. En el gabinete de anatomía hay veinte cuadros de los de Bougry y Jacob, un esqueleto y varias piezas de papel mascado. El gabinete de matemáticas, que solo cuenta hoy con algunos útiles, va á sufrir mejoras muy notables con la apertura de la escuela de náutica.

El Liceo Carmelitano es un instituto de instrucción secundaria ó una escuela de perfeccionamiento. Se enseñan en él Moral y Urbanidad, idiomas Castellano, Latin, Frances ó Inglés, Aritmética razonada y comercial, Teneduría de libros, Geografía y Matemáticas. No tiene gabinete alguno, pero en cambio sostiene una escuela primaria, montada según el sistema Lancaster.

El Instituto tiene un rector, un vicerector y doce catedráticos. El Liceo tiene un director y tres profesores; una junta directiva, además, ejerce sobre el estableci-

miento la sobrevigilancia que le encomienda la ley de su creacion.

Estos profesores tienen un sueldo anual de \$ 130 por cada cátedra, con excepcion del de jurisprudencia que tiene \$ 600, pagados por un fondo especial.

En el Liceo Carmelitano los sueldos del director y los profesores importan \$ 3,240 al año.

En el Estado de Campeche no se ha fundado aún escuela alguna para la educacion de los sordo-mudos y de los ciegos, ni hay colegio ni seminario sostenido por el clero católico.

Existe en el Estado una biblioteca pública, la del Instituto campechano. Esta biblioteca cada dia mejora considerablemente. En 1873 tenia mil quinientos treinta volúmenes, y en 1874 llegó este número á dos mil veinticuatro. Estos ochocientos noventa y cuatro volúmenes que hoy tiene de mas, provienen: ciento cincuenta de donativos y legados de particulares, y trescientos cuarenta y cuatro fueron comprados, unos en Europa, otros en la capital de la República y otros en Campeche. Todas las obras que hay en la biblioteca del Instituto son de lo mas escogido en ciencias y en literatura.

Para dar un informe completo acerca del Instituto, es preciso enarrar, aunque levemente, el estado de sus fondos y la situacion que guarda actualmente la Escuela Náutica erigida en él.

Los caudales del Instituto están clasificados en dos categorías: *fondo fijo* y *rentas*.

El fondo fijo es inalienable, y está destinado solo á producir. Las rentas no pueden consagrarse á la reedificacion, pues sirven para el gasto del establecimiento. El fondo fijo es de \$ 22,743 17 cs., de los cuales \$ 17,994 32 cs. están en escrituras hipotecarias, \$ 2,567 82 cs. en libran-

zas y \$ 2,180 43 cs. en pagarés. Las rentas provienen de los intereses que produce el capital impuesto, de las asignaciones mensuales que pagan el Estado y los ayuntamientos, el derecho de herencias transversales, las cuotas de los alumnos pensionistas, y la subvencion que da el Gobierno general para la Escuela Náutica.

En 1874 ingresaron del fondo \$ 3,700 que volvieron á imponerse con hipotecas. Las rentas dieron \$ 7,800. Como el gasto fué, en el período citado, de \$ 7,314 79 cs., quedó un sobrante de \$ 485 21 cs.

Los principales egresos fueron de \$ 5,933 de sueldos de catedráticos, y \$ 627 invertidos en libros y aparatos para los gabinetes.

Tambien constituye un fondo del Instituto el impuesto sobre loterías en Campeche y en el Cármen.

La ley federal de 24 de Noviembre de 1868 abrió dos escuelas de náutica, una en Mazatlan y otra en Campeche, y la ley de presupuestos para el año fiscal de 1º de Julio de 1874 á 30 de Junio de 1875, asignó al Instituto la cantidad de \$ 125 mensuales como subvencion á la Escuela Náutica de Campeche.

Esta escuela existia ya con anterioridad, creada por un reglamento del Estado; pero no estaba abierta porque no la frecuentaban los aspirantes al título profesional de marinos ni tenia el carácter nacional; los aspirantes iban á adquirir á un buque los conocimientos náuticos, segun el sistema antiguo, al lado de algun piloto inteligente y experimentado. Despues acudian á la comandancia de marina de Veracruz y allí se les extendian sus títulos.

Entónces se pensó en uniformar y perfeccionar la enseñanza náutica, y con este fin el Gobierno del Estado propuso al de la Union un plan de estudios de esta ciencia, basado en el que establece el reglamento de instruc-

cion pública de Campeche, y se le pidió además dispusiese que el diploma del Instituto fuera un requisito exigible en Veracruz á los que solicitasen títulos de piloto. El Gobierno general, secundando tan provechosas ideas, fijó un plan de estudios para las escuelas náuticas de Mazatlan y Campeche, y ordenó á la comandancia de Veracruz que para expedir títulos de piloto fuese requisito preferente haber cursado los estudios de dicho plan.

Con estas medidas, la Escuela Náutica progresará rápidamente y se hará un inmenso servicio á nuestra marina nacional.

Las asociaciones que hay en el Estado de Campeche, son: la «Progresista de Artesanos,» de Campeche, la «Fraternidad campechana,» la «Reforma,» y la «Sociedad Progresista de Artesanos,» del Cármen, que es la mas anti-«gua. Hay, además, la «Sociedad Científico-literaria» y la Filarmónica.»

No hay en Campeche mas museo que uno particular, propiedad del C. Florentino Jimeno, que es verdaderamente notable bajo el punto de vista arqueológico, aunque contiene tambien objetos de historia natural y bellas artes. El abate Brasseur lo considera como uno de los mas admirables que ha visto.

En el Estado se publican dos periódicos oficiales: la «Discusion,» en la capital, y la «Opinion,» en el Cármen; un periódico semanario de variedades, intitulado: «La Discusion,» y han salido ya á luz los prospectos de la «Alborada,» órgano de la «Sociedad Científico-literaria,» y la «Armonía,» órgano de la «Sociedad Filarmónica» de Campeche.

Tal es la situación, bastante plausible, que guarda la instrucción pública en Campeche: ella revela con hechos irrecusables el rápido progreso moral de aquel pueblo y el inteligente celo con que sus dignas autoridades impulsan el adelanto intelectual de la juventud.

Sin embargo, estudiando bajo un punto de vista filosófico el importante punto de la enseñanza primaria obligatoria, hay que hacer una grave observacion acerca de la manera como está formulada en la ley de 21 de Octubre de 1873.

Segun se ha dicho ya, la enseñanza es obligatoria desde los siete hasta los trece años de edad para los niños varones. En esta prevencion hay dos grandes omisiones.

Es la primera que la obligacion de aprender comienza muy tarde. La mayor parte de los niños están aptos para comenzar á conocer los signos alfabéticos y el silabeo, desde los cuatro años ó á los cinco cuando mas tarde. Si en esta edad no se les hace concurrir á la escuela, se les condena por dos años á una vagancia que en las clases pobres sobre todo suele ser peligrosa, cuando se podia hacerles aprovechar ese tiempo infundiéndoles á la vez el hábito del trabajo.

Tiene tambien ese artículo un inconveniente, de redaccion si se quiere, pero que se presta á la chicana para los que se propongan violarlo. Dirán estos, cuando tengan niños vagos que aun no cumplan los trece años, que no se les debe castigar por la omision de enviarlos á la escuela, porque marcando la ley un plazo, están dentro de él y solo hay falta cuando á los trece años no los hayan hecho concurrir á alguna escuela.

Es la segunda omision que no se ha hecho obligatoria la instrucción primaria para las niñas. Es un principio hoy indiscutible ya, que la mujer no solo tiene igual de-

recho que el hombre á participar del progreso intelectual, sino que si no se la educa se atrasa mucho el progreso de los pueblos. Recuérdese que la instruccion no solo sirve á la mujer para ampliarle los medios de vivir, independiéndola de la tutela no siempre digna y justa del hombre, sino que la moraliza y la eleva en los rangos sociales. Y no se comprende cómo pueda ser buena madre la que vive en las sombras de la ignorancia, ni cómo podrá educar á sus hijos la que carece aun de la educacion mas rudimental. La enseñanza primaria debe ser, pues, obligatoria, tanto para el niño como para la niña, tanto para el hombre como para la mujer.

Si los poderes del Estado subsanan estos dos inconvenientes, su ley será perfecta.

Pero los ciudadanos están casi escudados del cumplimiento del precepto de la enseñanza obligatoria si el Estado no cria las escuelas bastantes para que los niños aun de los pueblos mas remotos puedan concurrir á ellas.

Para esto deben establecerse sesenta y tres escuelas mas de las que hay en los cinco Partidos del Estado, y estas escuelas originarian un gasto que muy equitativamente puede calcularse en \$ 7,560. Como se ve, es una cantidad que no está fuera de las posibilidades de un Estado por pequeño y pobre que sea.

Viendo, pues, los esfuerzos que hacen las autoridades de Campeche por fomentar la instruccion pública, es de creerse que sembrarán escuelas por todas partes, y en el trascurso de algunos años aquel pueblo será el pueblo modelo por su ilustracion, por sus virtudes cívicas y por su progreso material.

Instruccion pública en el Estado de Chiapas.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado,
—193,987.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado,—2,731.

En Chiapas, como en los demas Estados de la Federacion, la enseñanza se ha dividido en primaria y secundaria, existiendo las escuelas necesarias para ambos géneros de instruccion.

La enseñanza primaria es obligatoria desde los cinco hasta los catorce años, por prevenirlo así la ley de 17 de Diciembre de 1872.

Los padres, tutores ó guardianes de los menores que no concurran á la escuela, tienen la pena de multa ó arresto.

Las materias de enseñanza á que se extiende esta obligacion, segun la ley precitada, son las siguientes: Lectu-